



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00060 00
PROCESO:	Verbal –Servidumbre Energía y Telecomunicaciones-
DEMANDANTE:	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P
DEMANDADOS:	Jaider Castro Cabarcas y otros
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN	Ordena proferir sentencia anticipada

En esta demanda verbal de imposición de servidumbre de energía eléctrica y telecomunicaciones, incoada por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. en contra de JAIDER CASTRO CABARCAS y otros, se comisionó para la práctica de la inspección judicial como requisito obligatorio para la imposición del gravamen de servidumbre en el predio denominado "AGUA DE DIOS", que se encuentra ubicado en el corregimiento "CAMPERUCHO" del municipio de Valledupar, diligencia que llevó a cabo el señor Juez 5º Civil Municipal el 18 de mayo de 2022, quien autorizó la ejecución de las obras necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

Ahora, en el escrito precedente, el apoderado de la entidad pública demandante solicita se profiera sentencia anticipada y se acceda a las pretensiones de la demanda y se establezca la indemnización a los demandados por la imposición de la servidumbre, suma que se encuentra consignada a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales.

Observa esta agencia judicial que con el fin de continuar con el trámite en el presente asunto y por encontrarse integrado el contradictorio con la parte plural demandada, quienes no contestaron la demanda ni propusieron excepciones dentro del término para ello establecido, se advierte que están dadas una de las causales contempladas el numeral 3º del artículo 278 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, una vez se ejecutorié el presente auto, pasará el proceso a despacho para que se profiera la sentencia que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d963a4afb76b09bf601e0f381be3434a092fba719f5db4119719746a597cbbc9**

Documento generado en 25/01/2023 11:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>